



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-071-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley: (...);

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), establece: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que, el Art. 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Garantía de perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...).

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, dispone: “De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”;

Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. (...)”;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...)”;

Que, el Art. 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica,

según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior.

En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo.

En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el Artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar: (...)”;

Que, el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, establece: “La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. Pueden optar a esta beca: los docentes, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores que registren un tiempo mínimo de diez y ocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y, el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, prescribe: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda.”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-269-ESPE-a-1 de fecha 05 de diciembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "(...) Art. 1.- Otorgar licencia sin remuneración desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 09 de diciembre de 2019, inclusive, al Máster Federico Maximiliano Rodas B., profesor titular de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas – Sede Matriz, debiendo reintegrarse a sus actividades el 10 de diciembre de 2019. A su vez, convalidar todo lo actuado. (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "(...) Art. 1.- Otorgar licencia sin remuneración al Máster Federico Maximiliano Rodas B., docente a tiempo del Departamento de Ciencias Exactas – Sede Matriz, para que curse el programa de Doctorado en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reino de España, de acuerdo al siguiente detalle: Año 2019 Desde el 10 de diciembre del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Año 2020 Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Año 2021 Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Año 2022 Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Año 2023 Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023. (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-271-ESPE-a-1 de fecha 10 de diciembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "(...) Art. 1.- Ampliar la Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido: "El tiempo total por devengar la licencia sin remuneración otorgada al Máster Federico Maximiliano Rodas B., profesor titular a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas- Sede Matriz, para que curse el programa de Doctorado en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España, será de tres años, con diez meses y veintidós días. A tal efecto, el Beneficiario, suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo convenio de devengamiento en el que se determinará entre otros, la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 41, 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019, mantiene plena vigencia y valor legal." (...)”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 001 de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) a. Aprobar la beca propuesta por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, portador de la cédula de ciudadanía No. 171406254-2, profesor titular de escalafón previo a tiempo completo del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cofinanciar la beca proveniente del "Convenio Específico de Cooperación Educativa para la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores doctores", suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y la Fundación Carolina; para cursar el programa Doctoral en Matemáticas en la Universidad de Málaga, España, a partir del inicio del programa doctoral con una duración máxima de tres años, conforme la cláusula séptima del mencionado convenio. b. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, de conformidad con el convenio referido en el numeral anterior, cofinanciará el programa de beca del Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, a partir de que la Universidad de Málaga certifique que el referido docente ha cumplido con todos los requisitos generales y específicos de acceso al Programa de Doctorado en Matemáticas en la invocada Universidad. Documento que servirá de base para elaborar la matriz de beca respectiva, considerando el financiamiento tripartito (Fundación Carolina-Universidad de Málaga y Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE). c. La universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, no cofinanciará los gastos que demande la ejecución del período de estudios complementarios de formación específicos en España, que inicio en octubre de 2019, valores que deberán ser asumidos por el Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña. d. Los recursos Económicos que demande el otorgamiento de esta beca se los proveerá de los fondos asignados a la partida presupuestaria "Becas" del Proyecto de Inversión "Becas para formación de cuarto nivel -2020". e. En caso de ser favorable el otorgamiento de la beca, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabora el contrato respectivo. (...)”;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-043 de fecha 25 de marzo de 2020, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas nro. 01 y ampliar el mismo, recomendando al señor Rector, se digne otorgar beca al Master Federico Maximiliano Rodas Bajaña, Docente Titular a tiempo completo del Departamento de Ciencias Exactas-Sede Matriz, para que curse el programa Doctoral en Matemáticas que

oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España, en los términos que expresamente se determina en la matriz nro. 003-2020 CCB, que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado, dicha beca es adicional a la Licencia sin Remuneración ya otorgada mediante Orden de Rectorado 2019-271-ESPE-a-1 de fecha 10 de diciembre de 2019; Art. 2. En caso de concederse lo señalado en el artículo precedente, se recomienda al señor Rector disponga a la Unidad Jurídica, para que ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.”;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0475-M de fecha 30 de marzo de 2020, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2020-043, emitida por el citado Órgano Colegiado Académico, recomendando de ser pertinente se otorgue beca al Ing. Federico Maximiliano Rodas Bajaña, conforme a los términos que se detallan en la resolución adjunta; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Otorgar beca al Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, docente auxiliar de escalafón previo, a tiempo completo del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz, para que curse el programa Doctoral en Matemáticas que oferta la Universidad de Málaga, del Reinado de España; en los términos que expresamente se determina en la Matriz Nro. 003-2020 CCB, que se adjunta la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Esta beca es adicional a la Licencia sin Remuneración ya otorgada mediante Orden de Rectorado 2019-270-ESPE-a-1 de fecha 09 de diciembre de 2019; y, su ampliación con Orden de Rectorado 2019-271-ESPE-a-1 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Art. 2.- El Beneficiario, suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo contrato de devengamiento en el que se determinará entre otros, la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, al Máster Federico Maximiliano Rodas Bajaña, docente titular a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Exactas – Sede Matriz.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Directora del Departamento de Ciencias Exactas – Sede Matriz, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento: Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, el 31 de marzo de 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.

HAPC/OBC/JCOC







## UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 003-2020 CCB

FECHA: 03 DE MARZO DE 2020

## DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

| APELLIDOS Y NOMBRES               | CÉDULA     | NACIONALIDAD | DIRECCIÓN DOMICILIO                   | EDAD | GÉNERO    | CORREO ELECTRÓNICO  | TELÉFONO                |
|-----------------------------------|------------|--------------|---------------------------------------|------|-----------|---------------------|-------------------------|
| RODAS BAJAÑA FEDERICO MAXIMILIANO | 1714062542 | ECUATORIANA  | VASCO DE CONTRERAS N34-48 Y RUMIPAMBA | 37   | MASCULINO | fmrodas@espe.edu.ec | 0979347549<br>022243782 |

## FORMACIÓN ACADÉMICA

## INFORMACIÓN LABORAL

| TÍTULO PROFESIONAL  | ESPECIALIDAD | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                 | AÑO  | NIVEL DE EDUCACIÓN | DEPARTAMENTO     | ÁREA DEL CONOCIMIENTO | ASIGNATURAS QUE DICTA                    |
|---|--------------|---------------------------------------|------|--------------------|------------------|-----------------------|--|
| INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES               | N/A          | ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO      | 2009 | TERCERO            | CIENCIAS EXACTAS | FÍSICA                | * FÍSICA FUNDAMENTAL<br>* FÍSICA CLÁSICA |
| MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN | N/A          | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA | 2018 | CUARTO             |                  |                       |  |

## TIEMPO DE DEDICACIÓN

## INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

| PARCIAL | MEDIO TIEMPO | TIEMPO COMPLETO | NOMBRAMIENTO  | CAMPUS | AÑOS DE SERVICIO | REGISTRA BECA |    |   | CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO   | CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO   | RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO   | INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR  | CERTIFICADO DE EVALUACIÓN MÉRITOS   | PUNTAJE TOTAL |
|---------|--------------|-----------------|---|--------|------------------|---------------|----|---|---|--|--|--|---|---------------|
|         |              |                 |   |        |                  | NO            | SI | FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR |   |  |  |  |   |               |
|         |              | X               | PROFESOR TITULAR DE ESCALAFÓN PREVIO A TIEMPO COMPLETO (INFORME No. UTHM-ESPE-2019-182-e-6) | MATRIZ | 6 AÑOS           |               |    | NO APLICA                                     | CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 30/ABRIL/2019 | INFORME S/N DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO | COPIA DE ACTA Nro. 0007-2019-DCEX DE 07 DE MAYO DE 2019<br>COPIA DE ACTA Nro. 0010-2019-DCEX DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 | 30<br>INFORME S/N DE 27 DE MAYO DE 2019, EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (SE PONDERA SOBRE 30 PUNTOS) | 64<br>DAREMO ADJUNTO AL ACTA Nro. 0007-2019-DCEX DE 07 DE MAYO DE 2019 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS) | 94            |

## INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

| NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:   | LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS            | DESARROLLO DEL PROGRAMA |                | TIPO DEL PROGRAMA |                   |                           |                                 |                                       |                     |
|---|-------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------------|-------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
|   |                                     | EN EL PAÍS              | FUERA DEL PAÍS | MAESTRÍA          | DOCTORADO         | POSDOCTORADO              |                                 |                                       |                     |
| UNIVERSIDAD DE MÁLAGA   | MÁLAGA/ESPAÑA<br>CAMPUS DE TEATINOS |                         | X              |                   | X                 |                           |                                 |                                       |                     |
| DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:   | MODALIDAD DE ESTUDIOS               |                         |                |                   |                   | FECHA INICIO DEL PROGRAMA | FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA | FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN | PERÍODO DE DURACIÓN |
|   | PRESENCIAL                          | SEMI PRESENCIAL         | DISTANCIA      | HORARIO ESTUDIOS  | PERÍODO ACADÉMICO |                           |                                 |                                       |                     |
| DOCTORADO EN MATEMÁTICAS<br>SE PRETENDE DAR UNA ALTA CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS, MÉTODOS Y TEORÍAS MATEMÁTICAS QUE ESTÁN EN LA BASE DE LA TECNOLOGÍA | X                                   |                         |                | N/A               | ANUAL             | 04 DE OCTUBRE DE 2019     | OCTUBRE DE 2023                 | N/A                                   | 4 AÑOS              |

## CARTA DE ACEPTACIÓN - FUNDACIÓN CAROLINA

## PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

## RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

|  |   |   |
|--|---|---|
| CERTIFICADOS DE 29 DE JULIO DE 2019 Y DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL SEÑOR HUGO CAMACHO MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL Y GERENTE DE LA FUNDACIÓN CAROLINA | OFERTA ACADÉMICA A DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA: www.uma.es | 1. EMISOR: Dr. NIKOLAI ESPINOSA, PHD.<br>FECHA: 02 DE JULIO DE 2019 |
|--|---|---|

## COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

| % DE BECA SOLICITADA | LA BECA OTORGADA AL DOCENTE TIENE Estricto APEGO A LA BECA DE LA FUNDACIÓN CAROLINA, DEL CUAL EL POSTULANTE ES BENEFICIARIO A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR) DE 01 DE ABRIL DE 2016 | LICENCIA | LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019 (ORDEN DE RECTORADO 2019-269-ESPE-a-1)<br>LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 (ÓRDENES DE RECTORADO 2019-270-ESPE-a-1 Y 2019-271-ESPE-a-1) |
|----------------------|--|----------|--|
|                      |  |          |  |

| RUBROS DE BECA   | PRIMER AÑO DE BECA 2019 - 2020   | SEGUNDO AÑO DE BECA 2020 - 2021   | TERCER AÑO DE BECA 2021 - 2022   | COSTO TOTAL        |
|--|--|---|--|--------------------|
| 1. VALOR DESEMBOLSO POR ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, Y DINERO DE BOLSA    | \$2.250,00<br>((\$750*3)<br>CORRESPONDIENTE A 3 MESES<br>DESDE EL 4 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 4 DE JULIO DE 2020 | \$ 4.500,00<br>((\$750*6)<br>CORRESPONDIENTE A 6 MESES<br>DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 1 DE ABRIL DE 2021 | \$ 4.500,00<br>((\$750*6)<br>CORRESPONDIENTE A 6 MESES<br>DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 1 DE MARZO DE 2022 | \$ 11.250,00       |
| 2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO                            | N/A  | N/A   | N/A  | N/A                |
| 3. PASAJES AÉREOS  | N/A  | N/A   | N/A  | N/A                |
| 4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS | N/A  | N/A   | N/A  | N/A                |
| 5. SEGURO DE SALUD Y VIDA  | N/A  | N/A   | N/A  | N/A                |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$2.250,00</b>  | <b>\$4.500,00</b>   | <b>\$4.500,00</b>  | <b>\$11.250,00</b> |

|                                 |  |  |   |
|---------------------------------|--|--|---|
| CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: | 83 00 029 001 780206 BECAS DEL PROYECTO "BECAS PARA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2020" | REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN - ALOJAMIENTO | CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR), LEGALIZADO EL 01 DE ABRIL DE 2016 CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN |
|---------------------------------|--|--|---|

Esta matriz se elabora sobre la base de la siguiente información:

1. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (ECUADOR), legalizado el 01 de abril de 2016 y con una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Dotación de las becas: "(...) 1200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca" ...

6.2. Compromisos de las partes: "La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el periodo de duración de la beca la cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España. (...) La retribución mensual asumida por cada una de las partes en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España será objeto de aminoración en caso de que la Fundación Carolina suscriba convenios de cofinanciación ulteriores con las universidades españolas de destino."

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

"Hasta un total de 21 meses distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma: • Hasta nueve meses consecutivos el primer año académico de estancia en España.

• Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría. Será necesario por parte del becario solicitar la renovación de su beca anualmente, (...)".

NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS

"Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello la Universidad y la Fundación Carolina se comprometen a ingresar en la cuenta que abra el becario en España, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, la Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas."

OBSERVACIONES:

2. Certificado de 12 de febrero de 2020, suscrito por la señora Paloma Sánchez Martín, Coordinadora del Doctorado y Movilidad de la Fundación Carolina, remitido al Vicerrectorado por la Directora de Relaciones de Cooperación Interinstitucional a través de Memorando Nro. ESPE-URCI-2020-0128-M de 17 de febrero de 2020, en el que se indica entre otros que el Ing. Rodas se encuentra en su primer año de beca y estará en España desde el 4 de octubre de 2019 hasta el 4 de julio de 2020.

En el segundo año de beca estará en España desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de abril de 2021.

En el tercer año de beca estará en España desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022.

La beca de la Fundación Carolina comprende, un monto fijo mensual de mil doscientos euros (1.200 €) para gastos de alojamiento, manutención, y dinero de bolsillo, que será abonado de la siguiente manera: cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de las Fuerzas Armadas (Ecuador), cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Universidad de Málaga (España) y cuatrocientos euros (400 €) que aportará la Fundación Carolina."

3. Correo electrónico de 20 de febrero de 2020 enviado por Manuel J. Castro Díaz, Profesor Titular del área de Matemática Aplicada de la Universidad de Málaga.

4. El monto total que la Universidad debe desembolsar a favor del Ing. Federico Rodas en torno al referido Convenio, por gastos de alojamiento, manutención, y dinero de bolsillo, por los veintinueve (21) meses de duración de la beca a razón de cuatrocientos euros (400,00 €) mensuales, es de ocho mil cuatrocientos euros (8400,00 €).

5. Debido a que la ESPE por trámites administrativos internos aún no ha concluido el otorgamiento de esta beca y por lo tanto, no se ha transferido los valores correspondientes conforme al invocado Convenio; y, con la finalidad de evitar futuros problemas de orden jurídico, y administrativo - financiero, el Vicerrectorado de Docencia propone que el monto de ocho mil cuatrocientos euros (8400,00 €) debe ser transferido a favor del Ing. Rodas, en quince (15) alcuotas que corresponden a los quince (15) meses que faltan para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio en referencia. Para lo cual la Universidad deberá pagar a favor del Ing. Federico Rodas, a partir de abril de 2020, el valor de quinientos sesenta euros (560 €) mensuales.

6. El valor de quinientos sesenta euros (560 €) que la Universidad debe transferir mensualmente al Ing. Rodas, al valor de cambio de la divisa establecida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de elaboración de la presente Matriz, equivale a seis cientos veinte y tres con tres centavos de dolar (USD\$ 623,03), sin embargo, al ser el Euro una moneda cuyo valor de cambio está sujeto a fluctuaciones constantes en el tiempo, en esta Matriz se estipula un valor referencial de setecientos cincuenta dólares (USD\$ 750,00) mensuales para el rubro de ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, Y DINERO DE BOLSILLO.

La Unidad Financiera deberá transferir mensualmente a la cuenta que el Ing. Federico Rodas abrió en España, el valor equivalente en dólares a los quinientos sesenta euros (560 €).

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ING. ROSA MATILDE DÍAZ-PÉREZ, Mgs.  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

TCRN. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, Ph.D.  
VICERRECTOR DE DOCENCIA - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS